

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00046-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Marzo 03 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo tres (03) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ANDRES ELIAS DAZA GOMEZ
DEMANDADA	ANDREA MARGARITA PEÑARANDA GOMEZ.
ASUNTO	ADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00046-00

Revisada la presente demanda, para efecto de su admisión, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 90 Inciso 4º del Código General del Proceso, Ley 640 de 2001, Código de Infancia y Adolescencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE:

1. ADMITASE la presente solicitud de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, presentada por el señor ANDRES ELIAS DAZA GOMEZ contra la señora ANDREA MARGARITA PEÑARANDA GOMEZ, quien representa a su menor hija beneficiaria *NNA A.I.D.P.*
2. Notifíquese como lo indica el Artículo 290 numeral 1º del C.G. del P, a la señora ANDREA MARGARITA PEÑARANDA GOMEZ, quien representa a la beneficiaria, para que en el término de diez (10) días manifieste si acepta o rechaza la solicitud de Ofrecimiento.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito